



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado de Formación Profesional y Deportiva "Centro Opción A", de Los Santos de Maimona. (2018061428)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado de Formación Profesional y Deportiva en la ciudad de Los Santos de Maimona, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en los artículos 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de autorización, procede por la presente resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se modifica la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado de Formación Profesional y Deportiva "Centro Opción A", de Los Santos de Maimona del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado de Formación Profesional y Deportiva "Centro Opción A", de Los Santos de Maimona por ampliación de enseñanzas autorizadas.

La situación resultante del centro tras la presente modificación es la siguiente:

Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: Centro Opción A.

Titular del centro: Centro Opción A CB.

Domicilio: C/ Monte, 5.

Código:06012693.

Localidad: Los Santos de Maimona.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio.

Capacidad: "Conducción en actividades físico-deportivas en el medio natural", dos unidades en turno matutino, 25 puestos/unidad.



Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior.

Capacidad: "Animación en actividades físicas y deportivas", dos unidades en turno matutino, 25 puestos/unidad.

Capacidad: "Enseñanza y Animación Sociodeportiva", dos unidades en turno matutino, 25 puestos/unidad.

Capacidad: "Animación Sociocultural y Turística", dos unidades en turno matutino, 25 puestos/unidad.

Capacidad: "Dietética", dos unidades en turno vespertino, 25 puestos/unidad.

Capacidad: "Educación Infantil", dos unidades en turno vespertino, 25 puestos/unidad.

Denominación genérica: Centro docente privado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Denominación específica: Centro Opción A.

Titular del centro: Centro Opción A CB.

Domicilio: C/ Monte, 5.

Código:06012693.

Localidad: Los Santos de Maimona.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Técnico Deportivo en las especialidades/modalidades de Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano y Escalada.

Modalidad: Presencial.

Capacidad:

- Una unidad en Fútbol: Ciclo Inicial, turno vespertino.
- Una unidad en Fútbol: Ciclo Final, turno vespertino.
- Una unidad en Fútbol Sala: Ciclo Inicial, turno vespertino.
- Una unidad en Fútbol Sala: Ciclo Final, turno vespertino.
- Una unidad en Baloncesto: Ciclo Inicial, turno vespertino.
- Una unidad en Baloncesto: Ciclo Final, turno vespertino.
- Una unidad en Balonmano: Ciclo Inicial, turno vespertino.
- Una unidad en Balonmano: Ciclo Final, turno vespertino.
- Una unidad en Escalada: Ciclo Inicial, turno vespertino.
- Una unidad en Escalada: Ciclo Final, turno vespertino.



Enseñanzas a impartir: Técnico Deportivo Superior en las especialidades/modalidades de Fútbol, Baloncesto, Balonmano y Escalada.

Modalidad: Presencial.

Capacidad:

- Una unidad en Fútbol: Único Ciclo, turno vespertino.
- Una unidad en Baloncesto: Único Ciclo, turno vespertino.
- Una unidad en Balonmano: Único Ciclo, turno vespertino.
- Una unidad en Escalada: Único Ciclo, turno vespertino.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La autorización administrativa de apertura y funcionamiento, surtirá efectos a partir del curso académico 2018/19. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la correspondiente Resolución. Asimismo, la eficacia de la Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Formación Profesional y de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Sexto. La presente autorización no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz la correspondiente documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Séptimo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el



Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Mérida, 31 de mayo de 2018.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

